



SEBASTIAN, QUARTO, CVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Decreto En la Villa de San Sebastián a treinta días del mes de Agosto
año de mil ochocientos y dos. Los señores Concejales Justicia y Ple-
yuntamiento de esta ciudad por Excepcion suplicar a Exce-
cion del Sr. J. no saben escribir. Estando juntos y congregados
en el Salo Capitular segun la forma de un y con-
trato en virtud de legitima atraccion Interuenido del Sr.
Sr. J. de San Sebastian Jefe y Promotor de esta dha Villa y
a su orden de veinte y Dixeron: Fue en el Cabildo q. se re-
lebas en el dia once del mes corriente se Requirio por
alguna del Sr. Concejales q. se procurase las
Resultar q. qualquiera Responsabilidad y alcance q.
judicial ocurria en la cobranza de los impuestos de
este Sr. J. debe correr al cargo de los señores Alca-
ndinos se hacia inexcusable q. por lo mismo se
prestaran competentes fianzas de seguridad. mediant
se a q. se conceptua caso de posibilidad esta con-
ting. q. descan obvia todo lo Sr. J. componen
este Ayuntamiento por la parte del Mayor q. las
compelo en el escrito. En esta consecuencia de

